



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026.

VISTO la Resolución N° 427/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prórroga de Trabajos Prácticos para el estudiante **BARRIA, Diego Germán – DNI. N° 28.859.380**, perteneciente a la carrera Ingeniería Electromecánica que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que según establece actualmente la Ordenanza N° 1549 en el punto 7.1.2, las asignaturas no tienen vencimiento, sólo caducará en el caso que él o la estudiante obtenga una calificación insuficiente en cuatro (4) evaluaciones finales de una misma asignatura, por lo que deberá recursarla.

Que según informa la Facultad Regional el alumno cursó las materias “Máquinas Eléctricas” y “Máquinas Térmicas” durante el ciclo lectivo 2009, de la Especialidad Ingeniería Eléctrica (Plan 1995 Adecuado).

Que, en base a lo informado, el pedido de prórroga de Trabajo Práctico solicitado por el estudiante BARRIA, Diego Germán, se encuadra dentro de lo establecido en el reglamento de estudio regido por la ordenanza 908.

Que el no otorgamiento de la prórroga aplazaría aún más el egreso del estudiante.

Que la Comisión de Enseñanza tomó conocimiento de la presente y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 427/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, por 1(UN) año desde la fecha de la presente Resolución, la validez de Trabajo Práctico vencido al estudiante **BARRIA, Diego Germán – DNI. N° 28.859.380**, perteneciente a la carrera Ingeniería Electromecánica, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 233/2026

UTN
rhp
mgb